

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, jueves 8 de febrero de 2018

Número 41.338

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente de los Legítimos y Soberanos Derechos de la República Bolivariana de Venezuela sobre el Territorio Esequibo.

Acuerdo Constituyente en respaldo al Proceso Electoral Presidencial del 22 de Abril, en el Marco del "Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela", suscrito en República Dominicana.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.272, mediante el cual se nombra a la ciudadana Indhriana María Parada Rodríguez y al ciudadano Yassin Alemán, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Comisión, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Central al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, en su carácter de Director de la Dirección de Gestión Administrativa de dicha Comisión.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rayner Rosmary Rondón Ortega, como Autoridad Única de Salud del estado Guárico, dependiente de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, C.A. (ESPROMED BIO, C.A.).

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros que integrarán la Junta Directiva de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Edgardo Dávila Maldonado, como Autoridad Única de Salud del estado Aragua, dependiente de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ady Ysabel Contreras Galavis, como Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria "SACS", adscrito al Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Gabriel Afanador Gutiérrez, como Presidenta de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social, QUIMBIOTEC C.A., Empresa del Estado, adscrita a este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Helys Nehomar Velásquez Vivas, como Presidente de la Empresa Productos Farmacéuticos para el Vivir Viviendo C.A. (PROFARMACOS C.A.) Empresa del Estado adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Luna, como Presidente de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (ESPROMED BIO) C.A., Empresa del Estado adscrita a este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Moira Vistalia Tovar, como Autoridad Única de Salud (Encargada), del estado Bolívar, adscrita al Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Moira Vistalia Tovar, como Contralora Sanitaria (Encargada), del estado Bolívar, adscrita al Despacho de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Indhriana María Parada Rodríguez, como Directora General de esta Fundación, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se revoca el contenido de la Providencia Administrativa N° 186, de fecha 02 de diciembre de 2016, a través de la cual se constituyó la Comisión de Contrataciones Permanente de este Organismo, y se constituye una nueva, que estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Augusto César Peña Campos, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, como Responsable Patrimonial de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Leopoldo Morales Moreno, como Director de la Oficina de Informática, de esta Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo de Asesores de la Fundación Gaceta Forense, donde se modifican los Estatutos de esa Fundación.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se cambia la Defensoría a la cual se encuentra adscrita la ciudadana Ramséliz de Jesús Padrón García, quien pasará a ejercer funciones como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4ª), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Águeda Lisbeth Domínguez Fernández, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ª) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Resolución mediante la cual se retira al ciudadano Juan Ernesto Rodríguez de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Resoluciones mediante las cuales se les cambian las competencias por la materia, a las ciudadanas que en ellas se señalan, quienes pasarán a ejercer las funciones como Defensoras Públicas Provisorias y Auxiliarias, con las competencias que en ellas se especifican, de este Organismo.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE LOS LEGÍTIMOS Y SOBERANOS DERECHOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SOBRE EL TERRITORIO ESEQUIBO

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, y preeminencia de los derechos humanos, por lo que se encuentra comprometida inexorablemente a defender la integridad territorial de la República;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de su independencia y soberanía es titular de derechos inalienables, históricos y legalmente establecidos, tanto en el orden interno como internacional, sobre la integridad de su territorio nacional y demás espacios geográficos, correspondientes a aquellos de la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad;

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Ginebra vigente desde 1966 entre las Partes, es el tratado Internacional inscrito y depositado en la Organización de las Naciones Unidas, que rige exclusivamente la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, con el propósito de que amistosamente la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana alcancen un arreglo práctico y satisfactorio para ambas partes, objetivo jurídico que ha venido siendo cumplido mediante los buenos oficios y las negociaciones entre las partes;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano ha cumplido de buena fe, de forma comprometida y continua todas las obligaciones derivadas del Acuerdo de Ginebra, de 1966, con el más riguroso apego a su mandato, propósito, espíritu y razón que postula dicho arreglo alcanzable táxativamente por los medios políticos en el prescritos;

CONSIDERANDO

Que la hermana República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela se encuentran participando en un proceso de buenos oficios dirigido a la resolución pacífica de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, mediante mecanismos políticos, en el marco del Acuerdo de Ginebra, de 1966, dentro del marco principista más amplio de la igualdad soberana Estados, el cual ha permitido acercar progresivamente durante todos estos años ambas perspectivas y generar espacios de entendimiento recíproco;

CONSIDERANDO

Que en los dos últimos años espurios intereses de transnacionales dedicadas a la dominación energética mundial comenzaron a inmiscuirse en asuntos soberanos para procurar la confrontación entre Estados hermanos;

CONSIDERANDO

Que el treinta de enero de dos mil dieciocho el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Manuel de Oliveira Guterres, inexplicablemente, sin fundamento legal alguno y en abierta contravención al mandato del Acuerdo de Ginebra, a su espíritu, propósito y razón envió una carta donde se aleja de su deber histórico y legal al pretender debilitar al Acuerdo de Ginebra, recomendando que la controversia territorial pueda ventilarse ante la Corte Internacional de Justicia; siendo que ninguno de los dos Estados ha reconocido jamás la jurisdicción de esa Corte;

CONSIDERANDO

Que esta infundada recomendación del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas deja la controversia en manos de una temeraria inercia, contraria a los fines de estabilidad y paz a la que se debe esta importante organización;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela no reconoce la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia para la solución de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, tal y como se desprende expresamente de la naturaleza jurídica del Acuerdo de Ginebra, de 1966.

ACUERDA

PRIMERO. Reafirmar los legítimos y soberanos derechos de la República Bolivariana de Venezuela sobre el territorio de la Guayana Esequiba.

SEGUNDO. Ratificar el apego irrestricto al Acuerdo de Ginebra, de 1966, como único instrumento jurídico válido para dirimir la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba y alcanzar amistosamente el arreglo práctico y satisfactorio para ambas Repúblicas.

TERCERO. Rechazar la inexplicable e infundada recomendación del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Manuel de Oliveira Guterres, que pretende desviar la aplicación de los medios políticos sucesivos ordenados por el Acuerdo de Ginebra, de 1966, y dejar la resolución de esta controversia a una peligrosa y temeraria inercia, desaprovechando la virtud jurídica y pacífica que ofrece este tratado internacional vigente, en armonía con los postulados de paz a los que se debe las Naciones Unidas.

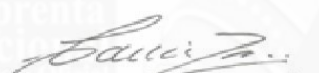
CUARTO. Expresar el firme respaldo a las acciones que desarrolla el Ejecutivo Nacional para la defensa de los derechos soberanos de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Guayana Esequiba.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemicycle Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN RESPALDO AL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 22 DE ABRIL, EN EL MARCO DEL "ACUERDO DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA POR VENEZUELA", SUSCRITO EN REPÚBLICA DOMINICANA

La Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano como depositario del poder originario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia caracterizado por una sociedad independiente, soberana y libre, amante de la paz y defensora de los principios y valores más elevados de la humanidad para construir un futuro mejor, inspirados en el ideario y acción del Padre Libertador Simón Bolívar y en ejercicio de la democracia participativa y protagónica de nuestro Pueblo;

CONSIDERANDO

Que el pueblo venezolano, atendiendo al proceso electoral constituyente, de manera categórica ha rechazado, a través del ejercicio directo del voto en los procesos electorales del 30 de julio, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2017, respectivamente; la violencia fascista con la cual un sector reducido, bajo el amparo del gobierno de los Estados Unidos de América, ha pretendido desestabilizar nuestra democracia, la paz y la estabilidad de todas las venezolanas y venezolanos;

CONSIDERANDO

Que en aras de promover la paz y la convivencia democrática, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, en más de cuatrocientas oportunidades ha convocado al diálogo nacional con todos los sectores de la sociedad venezolana,

CONSIDERANDO

Que con los auspicios del Gobierno de la República Dominicana, encabezado por su Presidente Danilo Medina, y el acompañamiento del ex Jefe de Gobierno del Reino de España José Luis Rodríguez Zapatero, junto a un grupo de cancilleres de la región; se ha desarrollado un proceso de diálogo con la oposición venezolana, en la búsqueda de medios que promuevan la paz, la convivencia democrática y la resolución de las diferencias de las venezolanas y venezolanos, agravadas por unas inmorales e ilegales medidas coercitivas, arbitrarias y unilaterales, así como un bloqueo económico financiero por parte de poderes extranjeros cuyo objetivo manifiesto es destruir nuestro estado nacional;

CONSIDERANDO

Que fruto de los esfuerzos realizados en República Dominicana, fue consensuado entre representantes del gobierno bolivariano y la representación de la oposición en un "Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela", que expresa el trabajo conjunto contra las medidas coercitivas, arbitrarias y unilaterales, así como el bloqueo económico que asedia al Pueblo venezolano, se defienden los derechos soberanos de nuestra República sobre el territorio de la Guayana Esequiba, se establecen mecanismos concretos para profundizar las garantías electorales para los comicios presidenciales, así como otras medidas fundamentales para garantizar la convivencia pacífica y democrática y el bienestar del Pueblo;

CONSIDERANDO

Que de manera irresponsable la oposición no suscribió el contenido del "Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela", previamente consensuado, atendiendo las órdenes y presiones del Gobierno de los Estados Unidos de América, de sus cipayos regionales, y de los enemigos de la paz, el acuerdo y el entendimiento que promuevan un futuro promisorio en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que a pesar de lo anterior, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS** y la delegación

del gobierno bolivariano han suscrito este Acuerdo, ratificando el cumplimiento voluntario e irrestricto de su contenido, en el entendido que este instrumento favorece la construcción de un proceso de reconocimiento mutuo, fortalecimiento de la paz y la convivencia democrática anhelada por el Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela ha fijado como el cronograma para las Elecciones a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciocho, en apego al documento consensuado en la República Dominicana y en cumplimiento del Decreto Constituyente aprobado mediante el voto unánime de esta Asamblea Nacional Constituyente, el pasado veintitrés de enero de este año;

ACUERDA

PRIMERO. Respalda la suscripción voluntaria del "Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela", realizada por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS** y la delegación del gobierno bolivariano en la República Dominicana, como demostración de nuestra firme vocación democrática, de respeto a la palabra empeñada en los acuerdos consensuados y de reconocimiento de los esfuerzos realizados en la mesa de diálogo, en especial por parte de los acompañantes internacionales del mismo.

SEGUNDO. Respalda la aprobación del cronograma para la realización de elecciones presidenciales, anunciadas por el Consejo Nacional Electoral, para el veintidós de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento del Decreto Constituyente que convoca a estas elecciones presidenciales y en el marco del "Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela", suscrito en República Dominicana.

TERCERO. Agradecer los esfuerzos realizados por los acompañantes internacionales, en especial el Presidente de la República Dominicana **DANILO MEDINA** y el ex Jefe de Gobierno del Reino de España **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ ZAPATERO**, en aras de la paz, el diálogo y el entendimiento en la República Bolivariana de Venezuela.

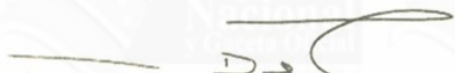
CUARTO. Ratificar nuestro compromiso con la paz y la estabilidad nacional, así como el diálogo permanente, acompañando los reiterados esfuerzos del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para la búsqueda de un acuerdo que garantice la paz, la convivencia democrática y nuestro derecho a existir como Estado soberano, independiente y libre.

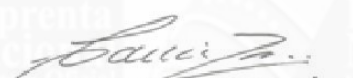
QUINTO. Exigir a los representantes de la oposición a suscribir el "Acuerdo de Convivencia Democrática por Venezuela", previamente consensuado, rechazando las presiones imperiales y de los enemigos de la Patria, cuyo fin último es alterar la paz y tranquilidad para el exclusivo beneficio de sus intereses.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,


DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.272

08 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **YASSIN ALEMÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.463.044**, como **VICEMINISTRO DE REDES DE SALUD COLECTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **INDHRIANA MARÍA PARADA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.541.287**, como **VICEMINISTRA DE REDES DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD** del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

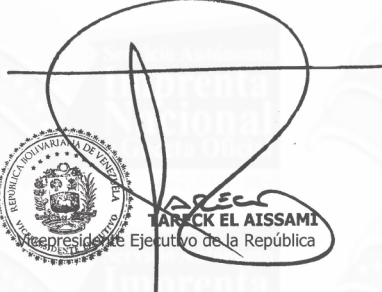
Artículo 3°. Los funcionarios designados en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de la referida ciudadana y del referido ciudadano.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

**COMISIÓN PARA LA VERDAD,
LA JUSTICIA, LA PAZ
Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y
LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

DESPACHO DE LA PRESIDENTA

RESOLUCIÓN N° 05/2017

Caracas, 22 de diciembre de 2017
207°/158°/18°

La Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, designada mediante Decreto Constituyente de fecha 15 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.214, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 y 14 del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018**, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que se señala a continuación:

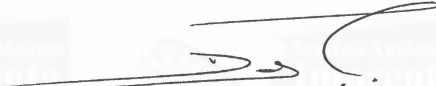
Unidad Administradora Central

00002	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.672.374.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta

Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
207° y 158°

Municipio Libertador, 20 de Noviembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANTONIO JOSE GUEVARA RIOS IPSA N.: 244518, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -374-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANTONIO JOSE GUEVARA RIOS, C.I: V-18.478.626. Abogado Revisor: YEIGMAR STEPHANIE MUÑOZ RANGEL

REGISTRADOR MERCANTIL V (SUPLENTE)
FDO. Abogado NIDIA PEREZ CHACON

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA FONPYME, S.A
Número de expediente: 478154
DIV



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DEL

"FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME S.A."

18 de abril de 2017

Yo, **Antonio José Guevara Ríos**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V.-18.478.626**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 244.518, actuando en mi carácter de Secretario Suplente de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME, S.A.**, designado en sesión de Junta Directiva N° 05/2015, del nueve (09) de junio de 2015, por medio del presente documento declaro que: Certifico que el Acta de Asamblea que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de su original, el cual reposa en el Libro de Actas de Asamblea del Fondo y que textualmente reza así: **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME, S.A., CELEBRADA EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2017, A LAS 9:00 AM:** "En la ciudad de Caracas, a las 09:00 a.m. del día martes dieciocho (18) de abril de 2017, se reunieron en la sede del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A; FONPYME, S.A.**, Fondo que en lo

adelante y a los únicos efectos de ésta Acta se denominará, **FONPYME, S.A.**, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Edif Torre Europa, Piso 7, Local 7A y 7B, Urb. Campo Alegre, Caracas (Chacao) Miranda, Zona Postal 1060, siendo la hora y fecha fijadas por la Junta Directiva para la celebración de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de **FONPYME, S.A.**, mediante Convocatoria publicada en la página **veintisiete (27)** del Diario **Correo del Orinoco**, el día **Viernes Veintitrés (23)** de **marzo** de **2017**; el ciudadano **Econ. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de Identidad N° **V-13.123.286**, actuando en su carácter de Presidente de la Asamblea de Accionistas de la sociedad mercantil **FONPYME, S.A.**, arriba identificado; el ciudadano **CARLOS LUÍS BRICEÑO VILORIA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-9.179.342**, debidamente autorizado, según se desprende de Carta Poder, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, Órgano propietario de doscientas veintiocho mil (228.000) acciones tipo "A", propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, equivalentes al ochenta cinco con cero siete (85,07%) del capital social; el ciudadano **DIMAS RAÚL CAZAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° **E-81.301.004**, debidamente autorizado según se desprende de Carta Poder, signada bajo la nomenclatura **PRE-2017/000018** de fecha 30 de marzo de 2017, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, propietario de Quince Mil (15.000) acciones tipo "A", equivalentes al cinco coma sesenta por ciento (5,60%) del capital social, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, creada por Ley del 12 de julio de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.999 de esa misma fecha, parcialmente modificada mediante Ley de Reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, del 25 de octubre de 1999 siendo su última reforma, la contenida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial a la Ley de Banco de Comercio Exterior N°1.455 del 20 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.319 del 07 de noviembre de 2001, impreso por error material el 22 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.330 de esa misma fecha e inscrita el Acta de la Asamblea Constitutiva del Banco, en fecha 15 de abril de 1997, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha nueve (09) de septiembre de 1997, bajo el N° 41, Tomo 236-A-Pro; el ciudadano **RODOLFO LOVERA PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-9.418.443**, debidamente autorizado según se desprende de Carta Poder, signada bajo la nomenclatura **BANDES-PRE-227-17** de fecha 17 de abril de 2017, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación

del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES)**, propietario de veinte mil (20.000) acciones tipo "A", equivalentes al siete coma cuarenta y seis por ciento (7,46%) del capital social, Instituto Autónomo regido por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, N° 1.274, de fecha diez (10) de abril de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.228 de fecha veintisiete (27) de junio de 2001, RIF N° J-30817027-5; el ciudadano **HENDY OMAR UDIZ SUÁREZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V- **12.957.050**, en su carácter de Presidente de la **SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A. (SOGAMPI)**, propietaria de veinticinco (25) acciones tipo "B", equivalentes al cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital correspondiente a las acciones tipo "B", sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de julio de 1990, bajo el N° 71, Tomo 24-A-Sgdo. Igualmente, se encontraban presentes los ciudadanos: **HOWAR ANTONIO PÉREZ SABALET**A, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-**16.292.200**, actuando en su carácter de Comisario de FONPYME, S.A., arriba identificado; la ciudadana **LISBETH ACOSTA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-**11.407.597**, actuando en su carácter de Gerente de Gestión Organizacional; la ciudadana **GRACIELA MORA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-**13.506.122**, actuando en su carácter de Gerente de Contabilidad, de FONPYME, S.A.; y el abogado **ANTONIO GUEVARA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-**18.478.626**, actuando en su carácter de Secretario Suplente de la Asamblea de Accionistas de FONPYME, S.A., designado mediante Junta Directiva N° 05/2015, celebrada el nueve (09) de junio del año 2015. Una vez verificado el quórum exigido por el artículo 18 de los Estatutos Sociales de FONPYME, S.A., al comprobar la representación del **noventa y ocho coma catorce por ciento (98,14%)** del capital social, constatada la legalidad de la convocatoria, la representación que ejercen los asistentes a la reunión, mediante su confrontación con el Libro de Accionistas y las credenciales presentadas, tomó la palabra el Presidente de la Junta Directiva de FONPYME, S.A., **ECON. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, antes identificado, e informó que se encontraban representadas en la reunión Doscientos Sesenta y Tres Mil (263.000,00) acciones sociales, del Tipo "A" y veinticinco (25) acciones sociales del Tipo "B", por lo que declaró válidamente constituida la Asamblea e inició la sesión, la cual presidió a tenor de lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena (19) de los Estatutos Sociales de FONPYME, S.A. La Asamblea le solicitó al Secretario de la

Asamblea, antes identificado, procediera a leer el texto de la Convocatoria publicada en prensa, la cual leyó a viva voz, siendo su tenor el siguiente:

"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2017 DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME, S.A.

El ciudadano **HECTOR JOSE SANDOVAL BARRIENTOS**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera (13) de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas de esta sociedad mercantil, a reunirse en Asamblea General Ordinaria, la cual se celebrará el día martes (18) de abril de 2017, a las 09:00 a.m., en la sede principal del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Torre Europa, piso 7, Municipio Chacao, Caracas; con el objeto de tratar los siguientes puntos:-----

Primero: Presentación del Informe de Gestión del año 2016, correspondiente al período comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) diciembre de 2016.-----

Segundo: Discutir, aprobar, modificar o improbar los estados financieros consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016 con vista al informe de los Auditores Externos y la distribución de los resultados positivos.-----

Tercero: Presentación del Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, así como el informe de la Junta Directiva.---

Cuarto: Considerar y Resolver el Aumento de la Dieta a los Miembros de la Junta Directiva, la cual no reviste carácter salarial.--

Quinto: Conocer la notificación de la renuncia irrevocable del ciudadano Héctor José Sandoval Barrientos, titular de la cédula de identidad N° V-13.123.286, a su cargo de Presidente del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A.-----

En éste estado, pasó a considerarse el primer punto del orden del día, a saber: -----

Primero: Presentación del Informe de Gestión del año 2016, correspondiente al período comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) diciembre de 2016." El ciudadano **ECON. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, quien hizo una exposición verbal, apoyado en una presentación plasmada en láminas y proyectadas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para su consideración, visto el informe de gestión del Econ. Héctor Sandoval, se sometió a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FONPYME, S.A. Los Accionistas se dan por enterado del contenido y es aprobado por unanimidad el primer punto de la Convocatoria. De seguidas, se pasó a considerar el segundo punto del Orden del Día, cuyo enunciado dice así: **Segundo:** Discutir, aprobar,

modificar o improbar los estados financieros consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016 con vista al informe de los Auditores Externos y la distribución de los resultados positivos, a lo cual el ciudadano Econ. Héctor Sandoval, informó que mediante comunicación N° **SIB-IP-GIBPB2-07243 de fecha 18 de marzo de 2017** emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), consideró pertinente DIFERIR el punto segundo de la convocatoria, toda vez que había inconformidad con los recaudos consignado por antes su Despacho y solicitó que se realizará una nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes del 30 de junio de 2017, para discutir el referido punto. Sometido a consideración el referido punto de la Convocatoria, a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el mismo fue **DIFERIDO** por unanimidad. A continuación, paso a considerarse el tercer punto de la Convocatoria. **Tercero:** Presentación del Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, así como el informe de la Junta Directiva, a lo cual el ciudadano Econ. Héctor Sandoval, informó que mediante comunicación N° **SIB-IP-GIBPB2-07243 de fecha 18 de marzo de 2017** emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), consideró pertinente DIFERIR el punto tercero, toda vez que había inconformidad con los recaudos consignado por antes su Despacho y solicitó que se realizará una nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes del 30 de junio de 2017, para discutir el referido punto. Sometido a consideración el referido punto de la Convocatoria, a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el mismo fue **DIFERIDO** por unanimidad. A continuación, paso a considerarse el cuarto punto de la Convocatoria. **Cuarto:** Considerar y resolver el aumento de la dieta a los miembros de la Junta Directiva, la cual no reviste carácter salarial. El Econ. Héctor Sandoval expone a los señores accionistas la propuesta del aumento de la dieta de los miembros de la Junta Directiva de conformidad a lo contenido en el numeral 6 del artículo 15 de los Estatutos Sociales del FONPYME, S.A. "Nombrar o remover a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes y fijarle su dieta respectiva, la cual no reviste carácter salarial". En tal sentido, se estima conveniente aumentar la dieta de los miembros de la Junta Directiva, cuyo monto actual es por la cantidad de Diez (10) Unidades Tributarias por sesión, a lo cual se considera viable y razonable aumentarlo en la cantidad de Quince (15) Unidades Tributarias por sesión el cual no excede del veinte (20%) de los gastos de transformación del ejercicio anterior. Sometido el cuarto punto de la Convocatoria, a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el mismo fue aprobado por unanimidad. A continuación, paso a notificarse el quinto y último punto de la Convocatoria. **Quinto:** Conocer la notificación de la renuncia

irrevocable del ciudadano **HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-13.123.286**, a su cargo de Presidente del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME S.A. Se procedió a considerar el Punto Quinto de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Toma la palabra el ciudadano **HÉCTOR SANDOVAL BARRIENTOS**, quien expone su manifestación de voluntad de presentar su renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME S.A.), a partir de la presente fecha, cargo que ha desempeñado desde su nombramiento de fecha 22 de febrero de 2016, mediante Resolución N.º 068 y publicada en Gaceta Oficial N.º 40.858 de fecha 29 de febrero de 2016. Dicha decisión obedece a la culminación de la primera fase del proyecto del reimpulso del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas a nivel nacional, lográndose la actualización de la plataforma tecnológica del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas y Fomento del crecimiento de la cartera de las Sociedades de Garantías Recíprocas, en la cual FONPYME S.A., es el accionista mayoritario. Por otra parte, la necesidad personal de emprender nuevos retos profesionales. Así mismo, solicitó que considerarán las medidas pertinentes para el nombramiento de las nuevas autoridades a la mayor brevedad posible y luego de deliberar lo propuesto, la accionista mayoritaria conforme a la Cláusula Décima Quinta numeral 5º de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Anónima, **APRUEBA** el Punto Quinto de esta Asamblea, y en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** del ciudadano **HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, sometido el quinto y último punto de la Convocatoria, el mismo fue aprobado por unanimidad. Tomo la palabra el abogado Antonio Guevara y leyó a viva voz lo siguiente:-----

RESUELTO

Primero: Presentado del Informe de Gestión del año 2016, correspondiente al período comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, los representantes de los accionistas se dan por enterados del contenido del mismo y aprueban el Informe de Gestión del año 2016-----

Segundo: Diferido para la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas, los estados financieros consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016 con vista al informe de los Auditores Externos y la distribución de los resultados positivos. los representantes de los Accionistas, se dan por informados del diferimiento de los Estados Financieros Consolidados-----

Tercero: Diferido para la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas el Informe del Comisario, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, así como el informe de la Junta Directiva los representantes de los accionistas se dan por informados sobre el

diferimiento del informe del comisario, correspondiente al ejercicio económico comprendido del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2016. Así como el informe de la Junta Directiva.-----

Cuarto: Considerado y resuelto el aumento de la dieta a los miembros de la Junta Directiva, la cual no reviste carácter salarial. se aumentó la dieta de los miembros de la Junta Directiva en la cantidad de Quince (15) Unidades Tributarias por sesión.-----

Quinto: Notificada la renuncia irrevocable del ciudadano Héctor José Sandoval Barrientos, titular de la cédula de identidad N° V-13.123.286, a su cargo de Presidente del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de abril del año 2017, autoriza suficientemente al ciudadano Abg. Antonio Guevara, venezolano, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° V-18.478.626, inscrito en el Inpreabogado N° 244.518, en su carácter de Secretario Suplente de la Asamblea de Accionistas, designado mediante Junta Directiva N° 05/2015, de fecha nueve (09) de junio del año 2015, para que con su sola firma certifique: a) La presente Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cantidad de ejemplares que fuesen necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la vigente Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Decreto Ley que crea el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, así como por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); b) La asistencia de los accionistas presentes por sí o por medio de apoderados mediante la lista que se copiará a continuación de la presente Acta y la copia de dicha lista de los accionistas presentes. Igualmente la Asamblea autoriza al ciudadano **Abg. Antonio Guevara**, antes identificado, para que efectúe la debida participación al Registro Mercantil de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas y los acuerdos aquí adoptados. No habiendo otro punto que tratar, el presidente saliente de FONPYME S.A., **ECON. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS**, dio por concluida la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, una vez leída la presente acta, los presentes la suscriben en señal de aprobación, **CARLOS LUIS BRICEÑO VILORIA**, por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, **DIMAS RAÚL CAZAL** por el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR C.A., (BANCOEX)**; el ciudadano **RODOLFO LOVERA PÉREZ** por el **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES)**; **HENDY OMAR UDIZ SUÁREZ**, en su carácter de Presidente de la **SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.)**, **HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS** Presidente Saliente, por el Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, (FONPYME, S.A.).


ANTONIO GUEVARA
Secretario Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

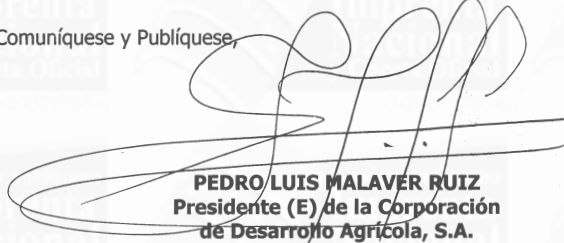
Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL AUGUSTO FUENTES RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.602.182, como **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS**, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

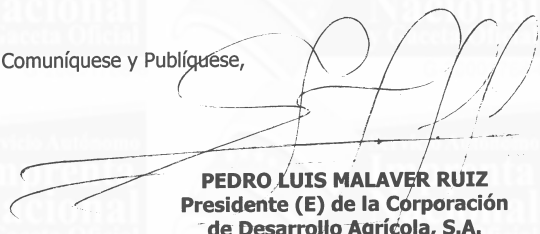
Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.927, de fecha 16 de junio de 2016 y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **THAIS JUDITH SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.541.746, como **DIRECTORA DE DESPACHO**, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, en condición de **Encargada**.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

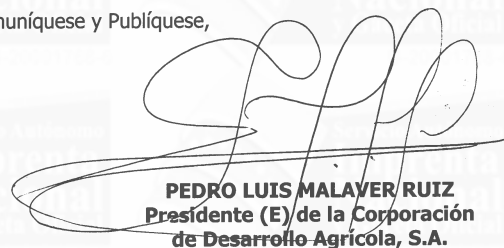
Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROMER JOSÉ ROSAL MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.067.296, como **GERENTE DE SISTEMA Y TECNOLOGÍA**, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, en condición de **Encargado**.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **OBDULIA RICEP ANDRADE PONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.921.386, como **AUDITORA INTERNA**, en condición de **Encargada**, quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados, la presente Providencia Administrativa estará vigente hasta tanto se celebre el concurso público previsto en la Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14 de enero de 2010, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

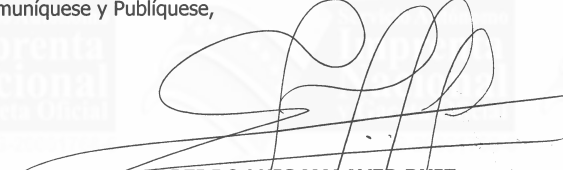
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ISA MARCELY CORREA LIENDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.014.815, como **GERENTE DE**

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

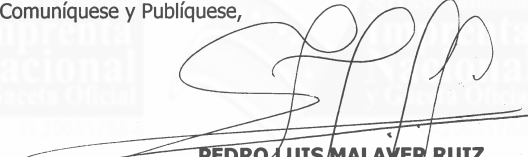
Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **TOMAS HERIBERTO DE LA ROSA AQUINO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.115.826**, como **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015/2017. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en

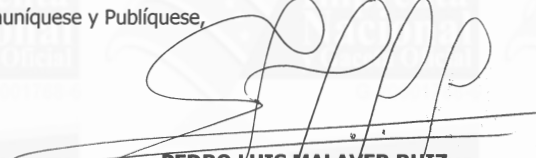
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MILIMAR COROMOTO TENEPÉ PADRON**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.675.220**, como **GERENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 12 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 008

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Designar al ciudadano **RAYNER ROSMARY RONDON ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.122.782**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO GUÁRICO**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. La **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** designada en la presente Resolución, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los órganos y entes públicos que se encuentren en las áreas sometidas a la **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** referida en el artículo 1 de la presente Resolución, se encontrarán bajo la coordinación integral de sus actividades en materia de salud, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 009

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula Décima Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha tres (03) de noviembre de 2015, donde se modificó parcialmente el documento constitutivo estatutario de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS C.A. (ESPRÓMED BIO, C.A.)** este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como miembros del Consejo Directivo de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS C.A. (ESPRÓMED BIO, C.A.)**, a los ciudadanos que a continuación, se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARACTER
JOSE RAFAEL LUNA	V-9.597.627	PRESIDENTE
JORGE ALEJANDRO CASTELLANOS RIVAS	V- 21.426.989	SUPLENTE
MAIQUI MICHELI FLORES MENESES	V- 9.433.134	MIEMBRO PRINCIPAL
NATALIE ALISBEL RUGELES PUENTE	V-15.141.690	MIEMBRO SUPLENTE
EXAVIER GREGORY CAMPOS CALDERON	V- 5.257.855	MIEMBRO PRINCIPAL
ZELISMAR ELENA MARTINEZ ANGULO	V-13.115.686	MIEMBRO SUPLENTE
EDUARDO ANTONIO PÉREZ GARCÍA	V-20.878.020	MIEMBRO PRINCIPAL
KARIM JOHANNA LARTIGUEZ BALCAZAR	V-16.552.731	MIEMBRO SUPLENTE
MANUEL HERNANDEZ CHIQUE	V-14.243.461	MIEMBRO PRINCIPAL
ANGEL LUIS GONZALEZ MARQUEZ	V-12.564.128	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 010

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los miembros que integraran la Junta Directiva de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social (**QUIMBIOTEC**), a los ciudadanos que a continuación, se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARACTER
ANA GABRIEL AFANADOR GUTIERREZ	V-23.451.351	PRESIDENTA
MANUEL HERNANDEZ CHIQUE	V-14.243.461	MIEMBRO PRINCIPAL
NATALIE ALISBEL RUGELES PUENTE	V-15.141.690	MIEMBRO SUPLENTE
ZELISMAR ELENA MARTINEZ ANGULO	V-13.115.686	MIEMBRO PRINCIPAL
ANTHONY PAOLO DE BENEDICTIS NEGRÍN	V-17.799.255	MIEMBRO SUPLENTE
KARIM JOHANNA LARTIGUEZ BALCAZAR	V-16.552.731	MIEMBRO PRINCIPAL
YASSIN ALEMAN	V-10.463.044	MIEMBRO SUPLENTE
ANGEL LUIS GONZALEZ MARQUEZ	V-12.564.128	MIEMBRO PRINCIPAL
EDUARDO ANTONIO PÉREZ GARCÍA	V-20.878.020	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 015

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la

Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JUAN EDGARDO DÁVILA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.779.362**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO ARAGUA**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. La **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** designada en la presente Resolución, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los órganos y entes públicos que se encuentren en las áreas sometidas a la **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** referida en el artículo 1 de la presente Resolución, se encontrarán bajo la coordinación integral de sus actividades en materia de salud, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUIS LÓPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018
207º, 158º y 19º
RESOLUCIÓN N° 016

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de acuerdo con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 41 numeral 5 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ADY YSABEL CONTRERAS GALAVIS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.688.221**, como **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA "SACS"**, adscrito al Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Delegar en la ciudadana **ADY YSABEL CONTRERAS GALAVIS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.688.221**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA "SACS"**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los documentos y actos que a continuación se mencionan:

1. Los actos y documentos relacionados con la correspondencia dirigida a los particulares o funcionarios del Ministerio.
2. Los actos y documentos derivados de las actuaciones de las dependencias adscritas al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
3. Ordenar los movimientos y contrataciones de personal, regímenes de prestaciones sociales, prestación de antigüedad, nóminas, permisos, comisiones de servicio, renunciaciones, notificaciones y cualquier otro movimiento relacionando con Recursos Humanos.
4. La autorización de los pagos que requiera para su funcionamiento el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
5. Los actos y documentos dirigidos a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico o administrativo cuya tramitación corresponda a aquellas.
6. Las copias certificadas de expedientes o piezas de los mismos, en curso o en archivo del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, excepto en los casos en que el expediente o parte de él hubiere sido declarado confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
7. Autorizaciones relacionadas con el Registro Sanitario y renovación de productos y servicios de uso y consumo humano relacionados con la salud (cosméticos, medicamentos, productos farmacéuticos, naturales y homeopáticos, productos alimenticios, bebidas alcohólicas, materiales, envases, y equipos para alimentos, materiales y equipos, establecimientos de salud y otros en el área de su competencia), por cambio de la razón social del fabricante, de razón social del importador, de marca del producto, de denominación del producto, del titular del Registro Sanitario, de fórmula, de presentación, cambio o inclusión de importaciones o inclusión de nuevos fabricantes.
8. Constancia de Registro Sanitario de empresas de producción, elaboración, envasado, etiquetado, ensamblaje, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, expendio, dispensación o comercialización, productos y servicios de uso y consumo humano relacionados con la salud.
9. Asignación de número de Registro Sanitario a los productos y servicios de uso y consumo humano relacionados con la salud.
10. Asignación del Número de Registro Sanitario a los establecimientos de Salud.
11. Autorización para la instalación y funcionamiento de los establecimientos de producción, elaboración, envasado, etiquetado, ensamblaje, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, expendio, dispensación o comercialización de productos y servicios de uso y consumo humano relacionados con la salud.
12. Emitir certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y de Libre Venta, en las áreas de su competencia.
13. Darse por notificado y ordenar cuando corresponda el cambio de representación legal, regencia o patrocinio de las empresas de acuerdo al área de su competencia.
14. Otorgar los permisos de importación y exportación de toda clase de productos de uso y consumo humano relacionados con la salud.
15. Otorgar constancia de acreditación para ejercer la medicina de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley del Ejercicio de la Medicina y otras profesiones, técnicos y auxiliares de salud.
16. La firma del registro de los títulos de los profesionales universitarios, técnicos superiores y técnicos medios, así como especialistas relacionados con la salud.
17. Expedir los títulos de auxiliares de farmacia y aprendices de farmacia, previo cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.
18. Oficios de revisión y aprobación de proyectos de construcción, remodelación, ampliación o reforma de edificaciones relacionados con productos y servicios de uso y consumo humano relacionados con la salud.
19. Los actos, documentos y posteriores decisiones de los procedimientos administrativos que se aperturen con ocasión de violaciones a las disposiciones de los instrumentos legales que rigen la materia.
20. Los actos que tengan como objeto vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos u otros actos normativos sobre promoción y publicidad de bienes de uso y consumo humano.
21. Los actos y demás documentos con ocasión del registro de empresas, bienes y productos tabáquicos, así como, la inspección, vigilancia y control de los procesos de producción, elaboración, envasado, etiquetado, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, expendio, dispensación, promoción y publicidad de dichos Productos.
22. Ordenar la inspección, supervisión y control sanitario de los establecimientos médicos de salud, establecimientos farmacéuticos, casas naturistas, y otros en el área de su competencia.
23. La inspección, vigilancia y control de los procesos de producción, elaboración, envasado, etiquetado, ensamblaje, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, expendio, dispensación, promoción y publicidad de los productos y servicios de uso y consumo humano relacionados con la salud.

24. La inspección, control y aprobación de las instalaciones, equipos, materiales y envases que se destinan a actividades relacionadas con la salud.

25. La vigilancia y control en áreas de su competencia en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

26. Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción, así como de los ingresos y egresos del personal contratado adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

27. Todos los actos y documentos relativos a la apertura, sustanciación y decisión de los procedimientos de contrataciones públicas cuya cuantía sea inferior a cincuenta mil (50.000) unidades tributarias, así como la suscripción de los contratos correspondientes.

28. Los actos destinados a la aprobación de los Manuales de Procedimientos que sean pertinentes para el buen funcionamiento del Servicio.

29. Los actos de apertura y movilización de cuentas, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos, firmas de cheques y otros títulos de crédito.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **ADY YSABEL CONTRERAS GALAVIS**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA "SACS"**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación. Además deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de los numerales **26, 27, 28 y 29** del **Artículo 2** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. La ciudadana **ADY YSABEL CONTRERAS GALAVIS**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA "SACS"**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7. La ciudadana **ADY YSABEL CONTRERAS GALAVIS**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA "SACS"**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 8. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS LOPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°**

RESOLUCIÓN N° 017

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N°1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos Décimo Octavo y Vigésimo de los Estatutos Sociales de **QUIMBIOTEC C.A.**, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ANA GABRIEL AFANADOR GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.451.351**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **PRESIDENTA** de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social **QUIMBIOTEC C.A.**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUIS LOPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°**

RESOLUCIÓN N° 018

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de la empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO C.A. (PROFARMACOS C.A.)** y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **HELYS NEHOMAR VELASQUEZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.156.018**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO C.A. (PROFARMACOS C.A.)** empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir de su formal notificación.

Notifíquese y comuníquese,



LUIS LÓPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°**

RESOLUCIÓN N° 019

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el parágrafo único de la Cláusula Vigésima Tercera, de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE RAFAEL LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.597.627**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **PRESIDENTE de la EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°**

RESOLUCIÓN N° 648

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MOIRA VISTALIA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.267.723**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO BOLIVAR**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°**

RESOLUCIÓN N° 649

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MOIRA VISTALIA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.267.723**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **CONTRALORA SANITARIA DEL ESTADO BOLIVAR**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y comuníquese,



LUIS LÓPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO**

**CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018
207°, 158° y 19°**

PROVIDENCIA N° 083

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-11.355.337**, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión

Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.879 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultado por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **INDRHIANA MARIA PARADA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.541.287**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2.- La ciudadana **INDRHIANA MARIA PARADA RODRÍGUEZ**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 3.- La ciudadana **INDRHIANA MARIA PARADA RODRÍGUEZ**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 4.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



LUIS LOPEZ

PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
207°, 158° y 18°

N° 001

10 de Enero de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, 15 de su Reglamento y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, acordó aprobar la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones Permanente; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el contenido de la Providencia Administrativa 186 de fecha 02 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero 2017, a través de la cual se constituyó la Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL.

SEGUNDO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente, con el objeto de regular la actividad de CONATEL, y encargarla de dirigir los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que rigen la materia.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Permanente, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera, así como un Secretario (a) y su respectivo suplente con derecho a voz más no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL, estará integrada por los siguientes miembros:

ÁREA LEGAL:	Miembro Principal	José Leonardo Suárez Quintero	C.I.:V-14.441.001
	Miembro Suplente	Antonio José Martín Rubio	C.I.:V-18.111.678
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA:	Miembro Principal	Alina Del Valle Tovar Torre	C.I.:V-6.118.624
	Miembro Suplente	Nury Marbelis Solano Peña	C.I.:V-13.087.459
ÁREA TÉCNICA:	Miembro Principal	Harris Kebil Vlafara Cortez	C.I.:V- 8.613.358
	Miembro Suplente	Rafael Alexander Ramos Quevedo	C.I.:V-18.316.931
SECRETARIO	Miembro Principal	Enrique Eduardo Troya Calderón	C.I.:V-11.405.702
	Miembro Suplente	Yendy Marel Sales Hernández	C.I.:V-18.154.036

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación y especialistas, conforme lo prevé el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Permanente tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Permanente se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

OCTAVO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones Permanente así como su respectivo suplente, tendrá derecho a voz, pero no a voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o por la normativa interna de CONATEL.

NOVENO: Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL, tendrá los siguientes deberes:

1. Recibir, analizar o hacer que se analicen todos los Procedimientos de Contrataciones Públicas de CONATEL, así como su revisión, calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas.
2. Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los oferentes en el Servicio Nacional de Contratistas.
3. Determinar la oferta más favorable a los intereses de CONATEL y emitir la recomendación correspondiente.

4. Conocer la evaluación sobre la actuación del contratista en la ejecución del contrato, a los fines de emitir opinión y solicitar el inicio de las acciones legales en caso de incumplimiento.
5. Elaborar los lineamientos que regularán el funcionamiento de la Comisión.
6. Aprobar o rechazar y supervisar los programas y proyectos presentados por los contratistas.

DÉCIMO: Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente, sin perjuicio de las normas que la misma dictare a tales efectos, se regirán conforme a la siguiente normativa interna de funcionamiento:

1. Las sesiones de la Comisión de Contrataciones Permanente se efectuarán de manera ordinaria, por lo menos cuatro (4) veces al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso a los miembros de la Comisión, de su cancelación por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la que tenía prevista su celebración.
2. Sólo en casos debidamente justificados y previa comunicación emitida por la Secretaría de la Comisión, previa instrucción de la Gerencia General de Administración, se podrán convocar reuniones extraordinarias.
3. Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente tendrán validez de acuerdo a lo previsto en el resuelve Séptimo de la presente providencia.
4. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se remitirán por medio electrónico a todos los integrantes de la Comisión de Contrataciones Permanente, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias y con un (1) día hábil para las extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
5. El Secretario de la Comisión levantará un Acta de cada sesión, la cual será firmada por todos los asistentes que hubieran intervenido en ella; o en su defecto, en la reunión ordinaria inmediata posterior.
6. Las ausencias temporales de los miembros principales de la Comisión, serán cubiertas por sus respectivos suplentes y se deberá participar de dicha circunstancia ante el secretario de la Comisión.
7. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: Los Jefes de los departamentos requirentes de la contratación, están obligados a colaborar y suministrar la información que le sea requerida por el representante de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente, en los casos que corresponda, a los fines de tramitar sus contrataciones.

DÉCIMO SEGUNDO: En los Procedimientos de Contrataciones efectuados por la Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL, debe observarse el más estricto apego a los principios que rigen la actuación de la Administración Pública.

DÉCIMO TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



CONSEJO DIRECTIVO **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**

Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Decreto Presidencial número 3.047, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

Según Decreto N° 3.781 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial N° 38.322 del 20 de julio de 2005

MARIA VIRGINIA GUZMÁN

Según Decreto N° 3.780 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial N° 38.322 del 20 de julio de 2005

FREDDY BRITO

Según Decreto N° 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial N° 37.044 del 26 de septiembre de 2000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Caracas, 11 de enero de 2018
AÑOS 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-002-2018

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS
SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN

VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **AUGUSTO CESAR PEÑA CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.184.125, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, designado mediante Providencia Administrativa N° P-001-2018 de fecha 08 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** de la **FUNDACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Bienes Públicos en las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos con Ente Rector y las emanadas de la máxima autoridad de servicio.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA-CANIZALEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Caracas, 31 de enero de 2018
AÑOS 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-003-2018

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS
SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN
VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de

2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **FRANCISCO LEOPOLDO MORALES MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.526.763**, como **DIRECTOR** de la **OFICINA DE INFORMATICA DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**, a partir del quince (15) de febrero de 2.018, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **FRANCISCO LEOPOLDO MORALES MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.526.763**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CANIZALEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
 *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintidos (22) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)
207° y 158°

El anterior documento fue redactado por el/la **Abg. JESUS ANTONIO MENDOZA MENDOZA** inscrito(a) en el Inpreabogado No. 41755; identificado con el Número 216.207.22.2256, de fecha 22/06/2017. Presentado para su registro por **JESUS ANTONIO MENDOZA MENDOZA**, CÉDULA N° V-7.950.511. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en éstos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **BRIGITTE JOSEFINA LOPEZ LOPEZ** y **LUIS GABRIEL SIBAJA RODRIGUEZ** con CÉDULA N° V-14.165.636 y CÉDULA N° V-14.908.223. La Revisión Legal fue realizada por el/la **Abg. PEDRO PABLO MARIN LOZADA**, con CÉDULA N° V-5.879.531 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **YOLYS DEL MAR SANCHEZ ZABALA**, con CÉDULA N° V-11.556.108. La identificación del Otorgante fue efectuada así: **JESUS ANTONIO MENDOZA MENDOZA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, CÉDULA N° **V-7.950.511**. Los Recaudos **GACETA OFICIAL**, **GACETA OFICIAL**, **GACETA OFICIAL** y **GACETA OFICIAL** agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 4820, 4821, 4822 y 4823 y folios 10239-10244, 10245-10252, 10253-10256 y 10257-10262 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el/los Número(s) 22 folio(s) 87 del (de los) Tomo(s) 24 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 1.45 p.m.

El Otorgante:

Los Testigos:

Otorgado por:

Abg. LEOCARINA MÁRQUEZ DE LA CRUZ
REGISTRADOR PÚBLICO
DEL TERCER CIRCUITO DEL
MUNICIPIO LIBERTADOR

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ASESORES DE LA FUNDACIÓN GACETA FORENSE

JESUS MENDOZA, portador de la cédula de identidad n° V-7.950.511, debidamente facultado para este acto por el Consejo de Asesores de la Fundación Gaceta Forense, quien suscribe **CERTIFICA**: que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original del **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ASESORES DE LA FUNDACIÓN GACETA FORENSE**, en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 17 de mayo de 2017, que corre inserta en los Libros de Asamblea del Consejo de Asesor.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ASESORES DE LA FUNDACIÓN GACETA FORENSE.

En el día de hoy, diecisiete (17) de mayo, de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez ante meridium (10:00 am) presente en el Salón Protocolar de Sala Plena de la sede del Tribunal Supremo de Justicia, ubicada al Final de la Av. Baralt, Municipio Libertador, Distrito Capital, los ciudadanos Magistrados: **MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**, **ELSA JANETH GÓMEZ MORENO**, **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, **MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLAROE**, **BÁRBARA GABRIELA CÉSAR SIERO**, **INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA**, **INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE**, **GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ**, **MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA**, **EDGAR GAVIDIA RODRIGUEZ**, **MÓNICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA**, **DANILO ANTONIO MOJICA MONSALVO**, **MARJORIE CALDERÓN GUERRERO**, **CARMEN ZULETA DE MERCHÁN**, **ARCADIO DE JESÚS DELGADO ROSALES**, **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, **JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO**, **MALAQÚAS GIL RODRÍGUEZ**, **CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS**, **LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS**, **LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON**, **MARCO ANTONIO MEDINA SALAS**, **EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO**, **FANNY MÁRQUEZ CORDERO**, **CHRISTIAN TYRONE ZERPA**, **FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTEVEZ**, **YVÁN DARÍO BASTARDO FLORES**, **JUAN LUIS IBARRA VERENZUELA**, **YANINA BEATRIZ KARABÍN DE DÍAZ**, **JESÚS MANUEL JIMÉNEZ ALFONZO**, portadores de la cédula de identidad 6.652.632; 6.130.911; 6.107.871; 5.421.672; 12.193.415; 5.016.509; 6.978.710; 6.488.245; 3.753.652; 3.627.378; 7.953.787; 9.709.344; 6.323.404; 3.507.807; 4.159.158; 9.409.378; 6.928.872; 5.352.190; 3.264.031; 2.940.803; 6.726.793; 9.349.642; 6.374.305; 6.272.864; 11.952.639; 11.757.290; 9.893.129; 6.865.372; 7.449.705; 10.285.798; respectivamente, quienes obrando en su carácter de Magistrados Principales del Tribunal Supremo de Justicia, según designación por parte de la Asamblea Nacional que consta en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela, números 40816, 39569 y 6.165, de fechas 23 de diciembre de 2015, 8 de diciembre de 2010 y 28 de diciembre de 2014; conforman el Consejo de Asesores de la **FUNDACIÓN GACETA FORENSE**, debidamente constituida según Acta Constitutiva protocolizada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal - hoy Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital-, en fecha 22 de enero de 1982, bajo el número 46, Protocolo 1, Tomo 3, y cuya última reforma estatutaria consta en Acta de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro de Departamento Libertador del Distrito Federal (ahora Oficina de Registro Público), en fecha dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), la cual quedo anotada bajo el n° 30, Tomo 13, del protocolo primero, y cuyos estatutos fueron agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo el N° 506, folios n° 974 al 982, reunidos a objeto de celebrar la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ASESORES** de la **FUNDACIÓN GACETA FORENSE**.

El ciudadano **MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**, actuando en su carácter de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, según Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 24 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.103 de fecha 24 de febrero de 2017, y por consiguiente Presidente del Consejo de Asesores, procede a verificar el quórum exigido por los estatutos, constatado el quórum reglamentario se declara constituida legalmente la Asamblea Extraordinaria de la **FUNDACIÓN GACETA FORENSE** por tanto válidas sus deliberaciones.

Seguidamente se dio lectura, al orden del día, elaborado para tal fin, el cual contiene un único punto:

PUNTO ÚNICO: Modificación de los estatutos de la Fundación Gaceta Judicial

Se procedió analizar el proyecto presentado por el Presidente de la Junta Directiva mediante el cual se propone la sustitución de las cláusulas primera, segunda, tercera cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, por una redacción totalmente nueva y la supresión de las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena de los Estatutos de la Fundación Gaceta Forense, por lo que se modifican todos y cada uno de las veintinueve (29) cláusulas que la conforman, suprimiéndose tres (3) de ellos, arrojando un articulado de (26) artículos, previamente distribuido a los miembros de la Fundación en la oportunidad de realizar la convocatoria a esta Asamblea. Luego de diversas consideraciones y de ser oídas las sugerencias formuladas por los asistentes, se acordó por unanimidad la modificación total de los Estatutos de la Fundación, los cuales quedan APROBADOS, según texto que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GACETA JUDICIAL

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN.

Denominación y Adscripción

Artículo 1. La Fundación Gaceta Judicial constituye una persona jurídica de derecho privado de carácter estatal, adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, con patrimonio propio, sin ánimo de lucro y de utilidad general.

Duración y Domicilio

Artículo 2. LA FUNDACIÓN tiene una duración indefinida y su domicilio es la ciudad de Caracas, pudiendo establecer otras sedes, oficinas o dependencias, así como realizar sus actividades en cualquier región del país o del exterior.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO SOCIAL

Objetivos de la Fundación

Artículo 3. LA FUNDACIÓN tiene los siguientes objetivos:

1. Desarrollar el Sistema de Información Estratégico Judicial, mediante la divulgación y promoción de las sentencias, acuerdos, resoluciones, investigaciones, estudios y programas del Poder Judicial.
2. Elaborar proyectos estratégicos de alto impacto en el entorno nacional, para la transformación de la administración de justicia del país.
3. Colaborar con las políticas del Poder Judicial y su Sistema de Previsión Social, atendiendo a las necesidades de salud, alimentación, educación, vivienda, recreación, transporte, infraestructura y ambiente del trabajo, entre otras mejoras que incidan en el buen vivir y en el entorno social de sus trabajadores y trabajadoras.

Actividades de la Fundación

Artículo 4. LA FUNDACIÓN desarrollará sus objetivos a través de las actividades siguientes:

1. Digitalizar los fallos, acuerdos, resoluciones y sentencias emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, para su posterior publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, como órgano oficial de divulgación, garantizando acceso a nivel nacional a través de la página Web Institucional, en cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.
2. Promover la difusión institucional del contenido y distribución de la Gaceta Judicial, con el apoyo de las Direcciones Administrativas Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y los órganos auxiliares que conforman el Poder Judicial.
3. Apoyar a la Escuela Nacional de Magistratura, como centro de formación de los Jueces y Juezas, y demás servidores o servidoras públicas del Poder Judicial, en la capacitación, formación e intercambio de saberes del talento humano en materia socio-jurídica; a través de la promoción, desarrollo y difusión de las actividades dirigidos por los órganos competentes en la materia.

Coordinar con el órgano competente en materia de formación del Poder Judicial la organización de foros, congresos, conferencias, talleres, jornadas, cursos, debates, seminarios y conversatorios referentes a las diversas áreas del Poder Judicial, estudios de referencias exitosas de administración de justicia y desarrollo de los medios alternativos de justicia y otros temas de interés, tanto Nacionales como Internacionales.

5. Ofrecer el servicio de atención a usuarios y usuarias en materia de asesoría, creación de red de librerías, centros de copiado y cualquier otro espacio que facilite la divulgación del pensamiento socio-jurídico, para el uso de la ciudadanía en general.
6. Establecer convenios y alianzas de cooperación Nacional e Internacional, para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
7. Editar, publicar, distribuir y comercializar libros, revistas, folletos, periódicos, agendas, calendarios, y cualquier otro medio divulgativo de las investigaciones académicas en materia socio-jurídica, de los discursos, acuerdos, decisiones y demás documentación de autores internos y externos del Poder Judicial, así como la promoción de las funciones e imagen institucional.
8. Asesorar en materia de redacción, corrección de estilos, diagramación, producción gráfica y edición de textos, así como presentación de proyectos e iniciativas editoriales, de documentos que por su valor jurídico o histórico requieran su publicación, y permitan fortalecer el fondo editorial de LA FUNDACIÓN.
9. Comercializar los títulos de LA FUNDACIÓN tanto en librerías físicas y virtuales, como en públicas y privadas, posicionando la doctrina y jurisprudencia patria, y siendo referencia obligatoria y de vanguardia.
10. Emitir copias fotostáticas de sentencias y expedientes solicitadas por los usuarios y usuarias que visitan los distintos órganos del Poder Judicial o aquellos que acuden a los servicios de asesoría y consulta de material bibliográfico que ofrece LA FUNDACIÓN.
11. Estimular a los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial, para la organización de programas culturales en cualquiera de sus manifestaciones, que faciliten el acercamiento a las comunidades, para la promoción de una cultura de paz.
12. Coordinar con el Tribunal Supremo de Justicia, como órgano rector del Poder Judicial, y con entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, operativos en materia de salud, alimentación, educación, vivienda, recreación, transporte y demás beneficios sociales, que incidan en el buen vivir de los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial y su entorno social.
13. Resaltar la evolución institucional y el patrimonio histórico, documental y cultural del Poder Judicial con fundamento en la doctrina de Simón Bolívar, hacia la conformación de un Estado de Justicia Social garante de los derechos ciudadanos y de la paz.
14. Realizar cualquier otra actividad que permita generar ingresos y otros medios para desarrollar el objeto de LA FUNDACIÓN.

Artículo 5. La Fundación Gaceta Judicial, está integrada por:

1. Coordinación de Edición y Publicaciones.
2. Coordinación de Información Documental.
3. Coordinación de Procesos Administrativos.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Conformación del Patrimonio

Artículo 6. LA FUNDACIÓN dispone de un patrimonio propio, con autonomía presupuestaria y financiera, el cual estará conformado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles con los cuales fue constituida.
2. Los aportes y bienes que hiciere cualquier órgano del Poder Judicial.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera.
4. Las donaciones, contribuciones, aportes, financiamientos, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Las donaciones y aportes realizados a LA FUNDACIÓN no otorgan a los donantes derecho alguno ni facultad para intervenir en su administración y funcionamiento.

5. Los bienes, ingresos y derechos que conforman el patrimonio de LA FUNDACIÓN no podrán ser objeto de donación ni de liberalidad alguna, salvo las que sean necesarias para el logro de su objeto.

Ingresos

Artículo 7. Para cumplir con el objeto y propiciar a su autofinanciamiento, LA FUNDACIÓN podrá obtener ingresos, entre otros por los conceptos siguientes:

1. Establecimiento de matrículas, tarifas y honorarios por la prestación de servicios o la realización de las actividades que le son propias.
2. La edición, distribución, asesoría y comercialización de libros, revistas, folletos, periódicos, agendas, calendarios, y cualquier otro medio divulgativo, así como materiales audiovisuales de instrucción y artículos diversos que promuevan la imagen institucional.
3. La expedición de copias fotostáticas de libros, artículos, ensayos, gacetas, así como de cualquier otro material del cual disponga LA FUNDACIÓN, para la consulta del público.
4. La impresión o copiado de sentencias y expedientes que reposan en los distintos órganos del Poder Judicial, así como las jurisprudencias requeridas por los usuarios y usuarias que acuden a los servicios que presta el Sistema de Información Documental.
5. La organización de eventos académicos o institucionales del Poder Judicial, a nivel nacional o internacional.
6. Las demás actividades que generen ingresos por cualquier título lícito, civil o mercantil, para la consecución y materialización de sus objetivos sociales. Aun cuando los fines de LA FUNDACIÓN no son de lucro, sino de utilidad general, ello no excluye el procurar las ventajas materiales y accesorias que le permitan autofinanciarse y alcanzar los fines para cuyo logro se constituyó.
7. Los demás ingresos que obtenga por cualquier actividad relacionada con el objeto de LA FUNDACIÓN.

Ejecución del gasto

Artículo 8. LA FUNDACIÓN en la consecución de sus objetivos ejecutará su plan de gastos con criterios de rendimiento, racionalidad, disciplina y transparencia garantizando la mayor eficiencia de los recursos en el logro de sus objetivos.

CAPITULO IV DE LA TUTELA

Órgano de tutela

Artículo 9. LA FUNDACIÓN se encuentra adscrita en forma directa e inmediata al Tribunal Supremo de Justicia, y será tutelada a través del Presidente o Presidenta de la Máxima Instancia Judicial.

Atribuciones de la Tutela

Artículo 10. El Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo ejercerá la tutela de LA FUNDACIÓN y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer la política y los lineamientos generales para la formulación de los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
2. Supervisar que LA FUNDACIÓN de cumplimiento a los objetivos y actividades consagrados en los Estatutos, así como en los planes, programas y proyectos establecidos anualmente.
3. Aprobar o improbar la Memoria y Cuenta e informe anual de LA FUNDACIÓN.
4. Evaluar de forma continua y permanente la gestión de LA FUNDACIÓN y solicitar cuando así lo requiera informe de resultados.
5. Establecer la remuneración del Presidente o Presidenta y demás miembros del Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN.
6. Aprobar las remuneraciones y demás bonificaciones de los trabajadores y trabajadoras de LA FUNDACIÓN, asimismo podrá homologar los beneficios sociales de los referidos trabajadores y trabajadoras con los de los servidores y servidoras públicas del órgano de adscripción, previa disponibilidad presupuestaria.

Aprobar la disolución de LA FUNDACIÓN y designar la Comisión Liquidadora cuando así se requiera.

8. Designar, cuando lo crea conveniente, auditores externos para examinar la contabilidad y los estados financieros de LA FUNDACIÓN.
9. Decidir las situaciones no previstas en estos Estatutos de conformidad con la normativa constitucional, legal y sublegal que resulte aplicable.
10. Aprobar las sedes, oficinas o dependencias de LA FUNDACIÓN, dentro o fuera del país.
11. Autorizar al Presidente o Presidenta de LA FUNDACIÓN para vender, donar, arrendar, gravar, bienes muebles o inmuebles de la misma.
12. Aprobar los reglamentos que regulen el funcionamiento de LA FUNDACIÓN, siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en estos Estatutos.
13. El Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia podrá delegar las atribuciones que le corresponden como órgano de tutela, de conformidad con la normativa legal vigente.

CAPITULO V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

Dirección, Administración, Designación y Remoción

Artículo 11. LA FUNDACIÓN estará a cargo de un Consejo Directivo, quien será la máxima autoridad y estará integrada por (3) miembros principales, de los cuales se escogerá al Presidente o Presidenta, con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia.

Faltas Temporales y Absolutas

Artículo 12. Las faltas temporales de los miembros principales serán suplidas por el respectivo suplente y cuando se produzca la ausencia absoluta de un miembro principal, el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, designará al nuevo miembro.

Régimen Jurídico

Artículo 13. Los trabajadores y trabajadoras que presten servicio para LA FUNDACIÓN se registrarán por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sin perjuicio que el Consejo Directivo aplique las mismas condiciones que rigen al Personal de los funcionarios y funcionarias del Tribunal Supremo de Justicia, previa autorización del Presidente o Presidenta de la Máxima Autoridad Judicial.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 14. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar y dirigir LA FUNDACIÓN de acuerdo con su objetivo, con los más amplios poderes y facultades para llevar a cabo las operaciones inherentes a su objeto, cumpliendo y haciendo cumplir los deberes y atribuciones establecidos en su Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamentos y Manuales de Procedimientos.
2. Presentar ante al órgano de tutela la política y los lineamientos generales para la formulación de los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN, en las diferentes áreas de actividad para cada ejercicio fiscal.
3. Aprobar o modificar el proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual correspondiente a LA FUNDACIÓN, conforme a las políticas dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia, siguiendo las normativas técnicas emanadas del órgano rector en materia de planificación y presupuesto.
4. Aprobar los manuales de organización, así como los Reglamentos, Normas y Procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN, siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en estos Estatutos.
5. Establecer la estructura organizacional, dependencias y áreas de trabajo que considere conveniente, para el cabal y mejor cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
6. Aprobar o improbar el Informe Anual de Gestión y los Estados Financieros de LA FUNDACIÓN, que serán entregados al órgano de tutela.

7. Vender, donar, arrendar, gravar, bienes muebles o inmuebles de LA FUNDACIÓN, que sean necesarias para el logro de su objeto, previa autorización del Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia.
8. Aprobar la designación del personal de dirección que someta a su consideración el Presidente de LA FUNDACIÓN.
9. Delegar funciones en el Presidente o Presidenta de LA FUNDACIÓN, o en otro miembro del Consejo Directivo.

10. Delegar al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN, la aprobación, celebración y suscripción de contratos o convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales e internacionales o multilaterales.

11. Autorizar al Presidente o Presidenta de LA FUNDACIÓN para nombrar y revocar apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen legalmente a LA FUNDACIÓN, con las facultades que se considere convenientes incluso para convenir, desistir, transigir, darse por citados y comprometer en arbitrajes o de derecho.

12. Autorizar al Presidente o Presidenta de LA FUNDACIÓN para actuar por razones de contingencia o emergencia, cuando sea el caso.

13. Decidir sobre cualquier punto que a bien tenga a presentarle el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN.

Régimen de Convocatoria

Artículo 15. En el Reglamento Interno se determinará el régimen de convocatoria del Consejo Directivo, el quórum necesario para sesionar válidamente y las demás modalidades bajo las cuales se celebrarán sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

De toda sesión del Consejo Directivo se levantará un acta contentiva de un resumen de las deliberaciones y decisiones tomadas, la cual firmarán el Presidente o Presidenta y los demás miembros del Consejo Directivo, en el libro especial que se llevará al efecto.

Administración y Representación

Artículo 16. El Presidente o Presidenta ejercerá la plena representación de LA FUNDACIÓN, tendrá a su cargo la gestión diaria de la misma y podrá celebrar todos los actos relacionados con su objeto, de conformidad con las autorizaciones que le otorguen las acordadas por el Consejo Directivo.

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 17. El Presidente o Presidenta de LA FUNDACIÓN tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la gestión, dirección diaria y ejecución de las metas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo.
2. Representar legalmente a LA FUNDACIÓN en cualquier acto público o privado y ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, nacional, internacional o multilateral.
3. Presentar al finalizar cada trimestre al Consejo Directivo un informe de su gestión incluyendo el monto y resultado de las inversiones realizadas.
4. Suscribir todos los contratos y convenios que autorice el Consejo Directivo, salvo aquellos que impliquen la ejecución normal y ordinaria de las metas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
5. Ingresar y desincorporar a los trabajadores y trabajadoras de LA FUNDACIÓN.
6. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, elaborar las agendas y actas respectivas.
7. Certificar las actas y demás documentos que emanen de LA FUNDACIÓN.
8. Elaborar el proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual correspondiente a LA FUNDACIÓN.
9. Rendir cuentas ante el órgano de tutela sobre la gestión realizada por LA FUNDACIÓN, para lo cual deberá entregar anualmente Informe de Gestión y Estados Financieros o extraordinariamente cuando así sea requerido por el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia.
10. Realizar cualquier otra actividad tendiente al mejor y cabal funcionamiento de LA FUNDACIÓN, y aquellas que se establezcan en el Reglamento Interno de LA FUNDACIÓN o el Consejo Directivo.

Comisiones de Apoyo

Artículo 18. LA FUNDACIÓN podrá constituir Comisiones de Proyectos Temporales, con participación de miembros del Poder Judicial, representantes de gremios estudiantiles u otros que considere necesario, así como de personas que por sus estudios, experiencias y alta calificación, vinculado con el objeto de LA FUNDACIÓN puedan asesorarlas en la ejecución de sus objetivos, políticas, planes y estrategias.

CAPITULO VI

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Unidad de Auditoría Interna

Artículo 19. LA FUNDACIÓN contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión de LA FUNDACIÓN.

Designación del Auditor

Artículo 20. El Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN deberá designar un Auditor Interno, previo concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, o solicitar a la Contraloría General de la República autorice que las funciones del requerido órgano de control interno sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna del órgano de adscripción, cuando no justifiquen la creación de una propia.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Reforma de los Estatutos

Artículo 21. Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Consejo Directivo previa aprobación del órgano de tutela de LA FUNDACIÓN.

Disolución de la Fundación

Artículo 22. LA FUNDACIÓN quedará disuelta cuando resulte imposible su objeto cuando así lo resuelva el órgano de tutela.

Liquidación de la Fundación

Artículo 23. La liquidación de LA FUNDACIÓN se determinará a través de una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes y funciones serán determinados por el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, quien asimismo indicará a quien serán transferidos los bienes que formen parte del activo luego de la liquidación.

Rendición de cuentas

Artículo 24. El ejercicio anual de se inicia el 1º de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual será el cierre de las cuentas, a los fines de la preparación del informe de gestión y estados financieros de LA FUNDACIÓN.

Situaciones no previstas

Artículo 25. Las situaciones no previstas en estos Estatutos serán decididas por el órgano de tutela, de conformidad con la normativa constitucional, legal y sublegal que resulte aplicable.

Derogatoria

Artículo 26. Los presentes estatutos derogan los aprobados mediante Asamblea Extraordinaria, de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), cuya acta fue protocolizada ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro de Departamento Libertador del Distrito Federal (ahora Oficina de Registro Público), en fecha dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), la cual quedó anotada bajo el n° 30, Tomo 13, del protocolo primero, y cuyos estatutos fueron agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo el N° 506, folios n° 974 al 982.

En este sentido se autoriza al ciudadano Jesús Antonio Mendoza Mendoza, cédula de identidad N° 7.950.511, para que haga la participación y presentación del Acta para su inserción ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal - hoy Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Federal, para que se expida la expedición de copia certificada.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la reunión y conformes firman:

Presidente (Fdo) MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ, y los demás miembros asistentes, Doctores (Fdo) INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE, (Fdo) JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER, (Fdo) MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLAROE, (Fdo) YVÁN DARÍOBASTARDO FLORES, (Fdo) MARJORIE CALDERÓN GUERRERO, (Fdo) ELSA JANETH GÓMEZ MORENO, (Fdo) MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ, (Fdo) ARCADIO DE JESÚS DELGADO ROSALES, (Fdo) MARCO ANTONIO MEDINA SALAS, (Fdo) FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ, (Fdo) JESÚS MANUEL JIMÉNEZ ALFONZO, (Fdo)

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ, (Fdo) JUAN LUIS IBARRA VERENZUELA, (Fdo) YANINA BEATRIZ KARABÍN DE DÍAZ, (Fdo) JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO, (Fdo) FANNY MÁRQUEZ CORDERO, (Fdo) CHRISTIAN TYRONE ZERPA, (Fdo) CARMEN ZULETA DE MERCHÁN, (Fdo) CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS, (Fdo) LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS, (Fdo) LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON, (Fdo) BÁRBARA GABRIELA CÉSAR SIERO, (Fdo) INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA, (Fdo) EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO, (Fdo) GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ, (Fdo) MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA, (Fdo) EDGAR GAVIDIA RODRIGUEZ, (Fdo) MÓNICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA, (Fdo) DANILO ANTONIO MOJICA MONSALVO (Fdo).

JESÚS MENDOZA
C.T. 7350511.

15

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-625

Caracas, 02 de noviembre de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA DEFENSORIA a la cual se encuentra adscrita la ciudadana **RAMSELIZ DE JESÚS PADRÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-20.526.578**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar Sexta (6ª) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4ª), con competencia en materia Penal Ordinario**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-716

Caracas, 21 de diciembre de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **AGUEDA LISBETH DOMINGUEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.295.934**, Defensora Pública Provisoria Séptima (7ª), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ª), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-001

Caracas, 08 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante

Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.715.661, fue removido del cargo de Defensor Público Auxiliar, con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, mediante Resolución N° DDPG-2017-687, de fecha 05 de diciembre de 2017, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 06 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

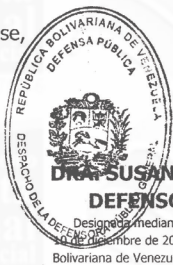
PRIMERO: RETIRAR al ciudadano **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.715.661, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del ocho (08) de enero de 2018.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-614

Caracas, 01 de noviembre de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **LICET MARINA LÓPEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.457.147, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Primera (1ª) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Séptima (7ª), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-627

Caracas, 02 de noviembre de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **ABIANA ANDREINA PÉREZ DE OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.806, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria

Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-714

Caracas, 21 de diciembre de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **YARILIS MERCEDES BARCO**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.278.820**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar Décima Quinta (15°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 0041
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-061**, de fecha 27 de septiembre de 2017, a la ciudadana **ANA ELISA TOVAR CALZADILLA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 6.135.395**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con diecinueve (19) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de la Fundación de Acción Social de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Tutor Facilitador II".

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL**, corresponde a la cantidad de cinco mil trescientos veinticuatro bolívares con setenta y siete céntimos (Bs. 5.324,77) mensuales, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACION ESPECIAL** a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 3.232, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.354 de fecha 31 de diciembre de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **VEINTITRES** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.


ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA
de Caracas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 0043
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-050**, de fecha 27 de septiembre de 2017, al ciudadano **CARLOS ANTONIO BLANCO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.971.795**, de sesenta y tres (63) años de edad, con dieciocho (18) años, ocho (08) meses y veintidós días de servicio en la Administración Pública, a favor del Instituto Autónomo de Seguridad ciudadana y Transporte de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador (INSETRA), siendo el último cargo desempeñado "Oficial Jefe".

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL**, corresponde a la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y siete bolívares con ochenta y tres céntimos (Bs. 6.437,83), equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACION ESPECIAL** a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 3.232, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.354 de fecha 31 de diciembre de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **VEINTITRES** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.


ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA
de Caracas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.338

Caracas, jueves 8 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.